



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCION NÚMERO **004901**
27 NOV 2020

"Por la cual se reconoce y autoriza el pago de un Bono Pensional tipo A"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las que le confiere la Ley 100 de 1993, Ley 549 de 1999, 797 de 2003, Ley 863 de 2003, Decretos Reglamentarios 4105 de 2004 y 117 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS "PORVENIR" NIT 800.144.331-3** ha solicitado a este Departamento Archipiélago, el reconocimiento y posterior pago del bono pensional tipo **A**, correspondiente a la señora **ROCIO DEL PILAR OSPINA PERAZA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 39153389 y afiliada a **PORVENIR PENSIONES**.

Que de acuerdo con el artículo 119 de la Ley 100 de 1993, corresponde a este ente Territorial el reconocimiento del Bono Pensional Tipo **A**, y para tal fin se verificó la información y documentación necesaria.

Que cotejada la información y revisada la documentación se tiene que:

- La señora **ROCIO DEL PILAR OSPINA PERAZA**, laboró con la Gobernación del Departamento Archipiélago, el periodo comprendido entre el 25/07/1990 al 24/10/1990.
- Que así mismo certifica su fecha de nacimiento el día 14/10/1962.
- Que se procede a efectuar la liquidación del Bono Pensional tipo A que se actualizará y capitalizará a la fecha de su redención normal de vejez.

LIQUIDACION PROVISIONAL DE BONO PENSIONAL TIPO A 2

Documento: C 39,153,389

Nombre: OSPINA PERAZA ROCIO DEL PILAR Fecha: 28/10/2020

Fecha Nacimiento : 14/10/1962

HISTORIA LABORAL

T NO	NIT	NOMBRE ENTIDAD	ORI	INGRESO	RETIRO	SS EST	DIAS
HLAB	2301840006	OSPINA CHARRY ABDON ERNESTO	C	08/02/1985	15/02/1989	S A	1469
HLAB	2301610006	LEON CYBUL REPRESENTACIONES	C	10/03/1989	01/11/1989	S A	237
HLAB	892400038	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE S	E	25/07/1990	24/10/1990	S A	92
HLAB	2301610058	DISTRIB COMERCIAL SAI	C	15/11/1990	29/06/1992	S A	593
HLAB	2301610058	DISTRIB COMERCIAL SAI	C	30/06/1992	31/12/1992	S A	185
HLAB	899999023	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNI	E	09/02/1993	31/03/1994	S A	416
HLAB	899999023	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNI	E	01/04/1994	30/09/1995	S A	548

CERTIFICACIONES DE SALARIO

NIT	NOMBRE ENTIDAD	ORI	INGRESO	SALARIO
2301610058	DISTRIB COMERCIAL SAI	C	30/06/1992	70,260.00

LIQUIDACION DEL BONO

Tipo Bono A 2
Salario Base 70,260.00 en 30/06/1992
Fecha Redención Normal 14/10/2022
Tiempo trabajado 3,540 Dias, 505.71 (semanas)
Tasa Interés 4

Valor del bono 4,184,034.00 a 01/10/1995

PARTICIPAN

Nit	Nombre	Días	%	Valor	Cupón	ind
1	NACION	2484	70.1694	2,935,915	Emisor	
892,400,038	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE S	92	2.59887	108,738		
899,999,023	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNI	964	27.2316	1,139,381		

W A

DETALLE DE CALCULO	
Pensión de Referencia:	118,933.50
Auxilio Funerario:	594,667.50
Edad Fecha Corte:	32.965947980835
Edad Fecha Referencia:	60
Salario Base:	70,260.00
Factor Actuarial 1:	205.218
Factor Actuarial 2:	0.5553
Factor Actuarial 3:	0.169137192671781
Fecha Base:	30/06/1992
Fecha Anterior Corte:	30/09/1995
Fecha Corte:	01/10/1995
Fecha Referencia:	14/10/2022
Ipcp Fecha Anterior Corte:	789.8817323
Ipcp Fecha Base:	425.7872371
Ipcp Fecha Corte:	790.1059567
Ipcp Fecha Muerte:	0
Ipcp Fecha Referencia:	4178.661951
Salario Mínimo:	0.00
Fecha 1 (Para edad):	14/10/2022
Salario Medio Fecha Corte:	2.59405917534247
Fecha 2 (Fecha-1):	13/10/2022
Salario Medio Fecha Referencia:	2.568691
Fecha 3 (1000 Semanas):	21/03/2005
Salario Medio Nacional:	0
Salario Mínimo Fecha Base:	65,190.00
Salario Mínimo Fecha Corte:	118933.5
Tiempo Referencia:	9875
Tiempo Total Servicio:	3540
Valor Actualizado:	4,184,033.65
Valor Bono:	4,184,034.00
Factor:	0.9
F1:	1.26108829568789
F2:	0.9
F3:	63234
N:	9875
T1:	0

Que como contribuyente del Bono Pensional tipo A, se procederá a reconocer y pagar a **PORVENIR**, con los recursos que posee la Gobernación del Departamento en el **FONPET**.

Que el valor del Bono a fecha de corte (01/10/1995) asciende a la suma de **\$108.738.00** suma que será actualizada a la fecha de su redención.

Que la Ley 863 de 2003 en su artículo 51 reglamentado por el Decreto 117 de 2017 art. 2.12. 3.8.1.1 y subsiguientes determinó que para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar hasta el 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, **FONPET**, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional.

El Decreto 4105 de 2004 reglamenta en su artículo 18 la forma para acceder a estos recursos ante el **FONPET**.

Que así mismo los instructivos 10 y 11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público indican la forma como se debe efectuar la emisión, reconocimiento y autorización para el pago de bonos con recursos del **FONPET**.

Que la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina cuenta con recursos en el **FONPET** para el cubrimiento de estas obligaciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y autorizar el pago del Bono Pensional Tipo A en cuantía de **CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$108.738.00) MCTE**, a fecha de corte (09/09/1994), a favor de la señora **ROCIO DEL PILAR OSPINA PERAZA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 39.153.389, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Cancelar a **PORVENIR S.A.** y a favor de **ROCIO DEL PILAR OSPINA PERAZA**, la suma establecida en el artículo anterior actualizado y capitalizado a fecha de pago, y se autoriza su pago con cargo a los recursos del orden territorial que posee la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales **FONPET**.

ARTICULO TERCERO: Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de San Andrés para con **ROCIO DEL PILAR OSPINA PERAZA**.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales subsiguientes, enviar copias de la presente Resolución, a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Carrera 8 No. 6-64 de Santa Fe de Bogotá y a **PORVENIR S.A.**

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. *λ*

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san Andrés Isla a,

27 NOV 2020

EL GOBERNADOR (E),


ALEN LEONARDO JAY STEPHENS

LA SECRETARIA GENERAL,


RITA VICTORIA AMADOR SALGUEDO

PROYECTÓ: GPUSEY/TECNICO OPERATIVO
REVISÓ: WBENT/PROFESIONAL ESPECIALIZADO
ARCHIVO: CJARAMILLO DAVIS/AUXILIAR ADMINISTRATIVO *λ*

